

- Entre los comentarios, de los encuestados se encuentran los siguientes:
 - Que tengan los servicios básicos para el desarrollo del proyecto
 - Mano de obra de la comunidad
 - Buena señalización durante la construcción
 - Aplicar control de erosión
 - Agua para el proyecto
 - Cuidar el área verde del residencial
- Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran los siguientes:

- En el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado, no se describe ni se menciona, si el camino de acceso principal al proyecto desde la vía Los Anastacios – San Pablo Viejo hasta el sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, se realizaran trabajos de mejoras y/o rehabilitación del mismo. Tomando en consideración, este aspecto, se incluirá tanto en el Informe de Evaluación como en la Resolución, que el promotor deberá acogerse al respectivo instrumento de gestión ambiental aplicable, previa realización de trabajos de mejoras y/o rehabilitación del camino de acceso principal hacia el proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 19 a la 20 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Cumplir con el artículo 23 de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.

- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas” y Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- i) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- l) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- m) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- n) Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales provenientes del proyecto, procurando no causar afectaciones a terceros.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t) Colocar barreras físicas o cercoas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- u) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- v) El promotor deberá acogerse al respectivo instrumento de gestión ambiental aplicable, previa realización de trabajos de mejoras y/o rehabilitación del camino de acceso principal hacia el proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.



V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL TERRANOVA”**, presentado por **PROMOTORA HABITEC, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **RICARDO ALBERTO GUERRA CARLES**.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
INTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DE SUS
CONDICIÓN: 7.462.3419 *

THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
INTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DE SUS
CONDICIÓN: 7.464.1418 *

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ING. KRISLI V. QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 067-2023

De **26** de **ABRIL** de **2023**.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL TERRANOVA”**

CONSIDERANDO:

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

Que el promotor, **PROMOTORA HABITEC, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL TERRANOVA”**,

Que en virtud de lo anterior, el día veintiocho (28) de marzo de 2023, el promotor **PROMOTORA HABITEC, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155686691, cuyo Representante Legal es el señor **RICARDO ALBERTO GUERRA CARLES**, con cédula de identidad personal No. **8-227-783**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL TERRANOVA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISIDRO VARGAS y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-016-2019 e IAR-177-2000**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA presentado, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL TERRANOVA”**, consistirá en la habilitación de 86 lotes para residencias unifamiliares, también incluye cuatro (4) áreas de uso público (7.59% del polígono del proyecto), Comercio (1.35% del polígono del proyecto), Área de Calles (22.16% del polígono del proyecto), Servidumbre Pluvial (1.13% del polígono del proyecto), un (1) área destinada para tanque de almacenamiento de agua potable y pozo (0.34% del polígono del proyecto). Este proyecto se desarrollará bajo la Norma R2 (Residencial de Mediana Densidad), los lotes tienen un área promedio de 450 m2. Cada lote dispondrá de un tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales; la disposición de basura será a través de la recolección de empresa privada o del servicio de aseo municipal, previo contrato. El agua potable será suministrada a través de la perforación de un pozo y se construirá un tanque de almacenamiento para suplir las necesidades de los nuevos residentes del proyecto.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 30336785, con Código de Ubicación 4601, con una superficie actual o resto libre de 6 has + 1 m² + 37 dm²; la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca en mención es **PROMOTORA HABITEC, S.A.**, de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 3, 000,000.00 (tres millones de balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual señala que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **6ha + 50.5 m²**:

Coordenadas del polígono general del proyecto Datum WGS-84		
Puntos	Este	Norte
1	342042	943625
2	342067	943625
3	342086	943626
4	342105	943629
5	342121	943631
6	342144	943629
7	342161	943624
8	342173	943612
9	342177	943603
10	342178	943588
11	342180	943567
12	342194	943519
13	342205	943485
14	342172	943460
15	342142	943447
16	342116	943421
17	342101	943393
18	342089	943358
19	342083	943320
20	342072	943308
21	342033	943291
22	341999	943272
23	341982	943267
24	341962	943267
25	341893	943277

Fuente: Coordenadas presentadas en el EslA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-056-2023**, del 29 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL TERRANOVA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 6 de abril de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 14 de abril de 2023 (ver el expediente correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL TERRANOVA”**, mediante Informe Técnico con fecha del 13 de marzo de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

24

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL TERRANOVA**”, presentado por **PROMOTORA HABITEC, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **RICARDO ALBERTO GUERRA CARLES**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA HABITEC, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **RICARDO ALBERTO GUERRA CARLES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **RESIDENCIAL TERRANOVA**, cuyo Representante Legal es el señor **RICARDO ALBERTO GUERRA CARLES**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA HABITEC, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **RICARDO ALBERTO GUERRA CARLES**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 19 a la 20 del EsIA), tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Cumplir con el artículo 23 de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.

- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas” y Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- i) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- l) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- m) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- n) Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales provenientes del proyecto, procurando no causar afectaciones a terceros.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- u) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- v) El promotor deberá acogerse al respectivo instrumento de gestión ambiental aplicable, previa realización de trabajos de mejoras y/o rehabilitación del camino de acceso principal hacia el proyecto.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL TERRANOVA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30)

36

días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

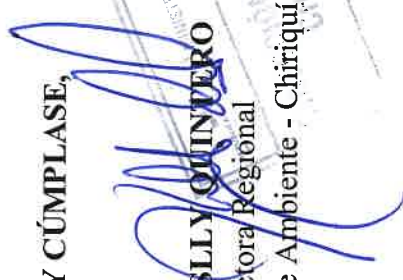
Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente resolución el promotor del proyecto **PROMOTORA HABITEC, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **RICARDO ALBERTO GUERRA CARLES**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiséis (26) días, del mes de abril, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS RECURSOS NAT'Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.663-14-M19 *


MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MI AMBIENTE
HOY 31 de mayo DE 2023
SIENDO LAS 9:08 DE LA mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Ramos
As. DRCH-IA-067-2023
DE LA DOCUMENTACIÓN
As. DRCH-IA-067-2023
NOTIFICADO 

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “RESIDENCIAL TERRANOVA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOTORA HABITEC, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 6 has + 1 m² + 37 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-067-2023 DE 26 DE ABRIL DE 2023.

Recibido por: Ricardo Guerrero Caruiz [Firma]
Nombre y apellidos
(en letra de molde)
B-227783 03/05/2023
Cédula Fecha